

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

### Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de Setiembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 905-2011-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

##### **CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, así también, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, así como realizar labor intelectual creativa, de acuerdo con lo normado en los Arts. 250º y 293º Inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43º y 51º Inc. c) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en sus Arts. 2º y 5º, concordantes con los Arts. 2º y 10º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional; asimismo, que dentro de los quince días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas correspondiente;

Que, la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería – ALADEFE, con el auspicio de la Unión de Universidades de América Latina – UDUAL, tiene programado llevar a cabo la XI Conferencia Iberoamericana de Educación en Enfermería de la ALADEFE, III Encuentro Latinoamérica – Europa, en la Escuela Superior de Enfermería de Coimbra, en la ciudad de Coimbra, Portugal, del 19 al 23 de setiembre del 2011; teniendo como objetivo dar la posibilidad de un verdadero encuentro de profesionales que compartan las mismas preocupaciones e investiguen temas semejantes relacionados a la educación e investigación en enfermería;

Que, la participación del Señor Rector, Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES en el mencionado evento beneficiará a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao en general, en su proceso de Autoevaluación, contribuyendo a elevar su nivel académico y calidad de enseñanza; asimismo, redundará a favor de la imagen de nuestro país y contribuirá a su promoción internacional;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1623-2011-UPEP-OPLA y Proveído Nº 908-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 12 de setiembre del 2011; al Informe Legal Nº 1021-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de setiembre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

##### **RESUELVE:**

- 1º **AUTORIZAR**, la participación del profesor Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector de la Universidad Nacional del Callao, para que, en representación de ésta Casa Superior de Estudios, participe en la XI Conferencia Iberoamericana de Educación en Enfermería de la ALADEFE, III Encuentro Latinoamérica – Europa, eventos académicos organizados por la Asociación

Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería – ALADEFE, con el auspicio de la Unión de Universidades de América Latina – UDUAL, que se llevará a cabo en la Escuela Superior de Enfermería de Coimbra, en la ciudad de Coimbra, Portugal, del 19 al 23 de setiembre del 2011.

2º **OTORGAR**, financiamiento al mencionado docente por el monto total de de U\$ 3,100.00 (tres mil cien dólares americanos), al cambio del día en moneda nacional, para sufragar parcialmente los gastos que irrogue su asistencia al citado evento, según el siguiente detalle:

|   |                  |            |                     |
|---|------------------|------------|---------------------|
| a) Especifica del Gasto 2.3.2.1.1.2: “ <b>Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios</b> ” |                  |            |                     |
| Viáticos: Hospedaje, Alimentación y Movilidad local   | U\$ 200.00 x 07= |            | U\$ 1,400.00        |
| b) Especifica del Gasto 2.3.2.1.1.1: “ <b>Pasajes y Gastos de Transporte</b> ”                    |                  |            |                     |
| Pasajes Lima – Portugal – Lima  | U\$ 354.50 x 02= | U\$ 709.00 |                     |
| Impuesto de embarque  | U\$ 495.50 x 02= | U\$ 991.00 | <u>1,700.00</u>     |
|   | <b>TOTAL:</b>    |            | <b>U\$ 3,100.00</b> |

3º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Función 22: “Educación”, Programa Funcional 006: “Gestión”, Sub Programa Funcional 0008: “Asesoramiento y Apoyo”, Actividad 1000267: “Gestión Administrativa”, Componente 3000693: “Gestión Administrativa”, Específicas del Gasto antes señaladas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a las normas de tesorería.

4º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

5º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico y copia de su constancia de participación en el evento materia de financiamiento, en el plazo de quince días posteriores a la culminación del mismo.

6º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; EPG; OPLA; OAL; OGA, OAGRA,  
cc. OCI; OPER; UE; UR, OCP; OFT, ADUNAC, e interesado.